



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal Nº 153/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. Nº 274/2017 T.C.P.- S.L.

Ushuaia, 22 de octubre de 2018 .-

ASESORA LETRADA

DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE

A/C DE LA SECRETARÍA LEGAL:

Vuelve a la Secretaría Legal el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO SLyT 12/17 \_ SITUACIÓN IRREGULAR DE LA AGENTE SANDRA BEATRIZ BASCUÑAN POR FALTAS INJUSTIFICADAS" a fin de tomar intervención.

## **ANTECEDENTES**

En primer término, se aclara que corresponde remitirse a los antecedentes reseñados en el Informe Legal Nº 29/2018 Letra: T.C.P. - S.L. del 02 de marzo de 2018, en el que la suscripta concluyó lo siguiente: "En razón de la relación existente entre la agente BASCUÑAN y la Administración Central, por tratarse de una cuestión relacionada al pago indebido de salarios, tema que se encuentra directamente vinculado al régimen de empleo público, el objeto de las presentes actuaciones queda momentáneamente, fuera de la competencia atribuida a este Tribunal de Cuentas por la Ley provincial Nº 50, hasta tanto se

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

agoten las acciones tendientes al recupero del perjuicio aludido en el ámbito de la propia repartición.

Sin perjuicio de ello, se elevan las actuaciones al Plenario de Miembros para la prosecución del trámite, considerando pertinente efectuar un seguimiento de las presentes actuaciones en pos de verificar el efectivo recupero del perjuicio fiscal".

A continuación, el Cuerpo de Miembros, a través de la Resolución Plenaria Nº 92/2018 del 28 de marzo de 2018 resolvió: "ARTÍCULO 1º: Hacer saber a la Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, Lic. Paula GARGIULO, que atento que el presunto perjuicio fiscal determinado en el Informe previsto en el artículo 83 del Reglamento de Investigaciones emitido en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución M.D.S. Nº 193/2017 se generó en el marco de una relación de empleo público, no es este Organismo de Control el que debe perseguir su recupero, debiendo efectuarse su persecución en la órbita de ese Ministerio, una vez concluido el trámite y firme el acto administrativo pertinente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Hacer saber a la Ministro de Desarrollo Social que deberá informar a este Tribunal de Cuentas respecto del recupero de aquellas sumas que la agente Sandra Beatriz BASCUÑAN hubiese percibido indebidamente".

Dicho acto fue notificado mediante Cédula Nº 178/2018 y a su vez, se libró la Nota Nº 776/2018 Letra: T.C.P. - S.L., del 19 de abril de 2018, a la Ministro de Desarrollo Social, Licenciada Paula GARGIULO, con el objeto de que informe a este Organismo si se efectuó el recupero íntegro de las sumas percibidas en más por la agente sumariada.





"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

En consecuencia, por Nota Nº 86/2018 Letra: D.G.C. y A.J.-M.D.S. del 25 de abril de 2018, suscripta por la Directora General de Coordinación y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Alicia B. JACOBI, se remitió copia íntegra del Sumario Administrativo Nº 12/17 caratulado: "S/ SITUACIÓN IRREGULAR DE REVISTA DE LA AGTE. CAT. 10 P.O.Y.S SANDRA BEATRIZ BASCUÑAN".

Ello, a fin de que este Tribunal tome conocimiento de las actuaciones, expresando lo siguiente: "Asimismo se remite copia certificada de la Resolución M.D.S. Nº 627/18 de fecha 24/04/2018, donde se consignó el monto al cual asciende el perjuicio fiscal generado por la agente BASCUÑAN, este es, PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 41/100 (\$ 34.784,41), ordenando asimismo el inicio de acciones para el recupero del monto. Esto en el marco de lo establecido por la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno en la Circular Nº 01/2018, la cual fue emitida teniendo en cuenta lo establecido por ese Tribunal en la Resolución Plenaria Nº 50/2018.

En ese marco, pongo en su conocimiento que se suscribió el acto administrativo por el cual se le aplicará la sanción expulsiva de CESANTÍA a la agente BASCUÑAN, se remitirá copia del mismo para su conocimiento".

Con motivo de las copias remitidas a este Órgano de Control y a fin de no duplicar la información, se han incorporado al expediente del registro de este Tribunal copias debidamente certificadas de las fojas 184/196, 209/217, 220/233, 235/239 del expediente Nº 12/17 del registro del Gobierno de la Provincia.

A fojas 200-205 del expediente del corresponde, obra el Dictamen D.G.C. y A.J. Nº 03/2018, suscripto por el señor Sergio MUÑOZ, a cargo de la Dirección General de Coordinación y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, quien compartió el criterio vertido por la Instructora *ad-hoc* en su Informe Artículo 83 del Reglamento de Investigaciones -Decreto nacional Nº 1798/80- y acreditó la existencia de perjuicio fiscal comunicado a este Tribunal de Cuentas.

A través de la Nota N° 595/2018 Letra: D.G.H., de fecha 11 de abril de 2018, el Jefe de Departamento de Administración (No Docente) D.G.H.-M.E., Gabriel Leonardo MOLINA, informó la valorización de haberes por todo concepto en relación a las faltas injustificadas a partir del 04/03/2016 y hasta el 30/04/2016, por un total de cincuenta y siete (57) días, ascenciendo a un total bruto de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 41.908,93) y neto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 34.784,41).

Sin embargo, del expediente surge una contradicción entre lo informado, indicado en el párrafo anterior y la valorización efectuada por el Servicio Jurídico del Departamento de Dictámenes y Sumarios D.G.C. y A.J. (M.D.S.), que tiene en cuenta los períodos de marzo, abril, mayo y complementaria de mayo de 2016, arrojando un monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$54.149,81).

El Jefe de Departamento de Administración D.G.H.-M.E., Gabriel Leonardo MOLINA, aclaró mediante Nota S/N Letra: D.G.H., de fecha 16 de abril





"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN" de 2018, que el período correspondiente al 31/05/2016 fue anulado por la Dirección de Recursos Humanos el 04/07/2016, por lo tanto no fue tenido en consideración por esa Dirección al momento de realizar la valorización (Nota Nº 5405/17 – foja 217).

Ahora bien, mediante la Resolución M.D.S. Nº 046/2018 se dió por finalizado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución M.D.S. Nº 193/2017 y se solicitó a la señora Gobernadora de la Provincia que aplique la sanción de cesantía, toda vez que la agente BASCUÑAN quedó incursa en los alcances del artículo 32º inciso a) de la Ley nacional Nº 22.140 y el artículo 35º punto 4 del Decreto reglamentario Nº 1798/80.

Seguidamente, la Directora General de Coordinación y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Alicia B. JACOBI, manifestó en su Informe D.G.C. y A.J. (MDS) Nº 234/2018 que: "En virtud de lo establecido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y ante el requerimiento de éste Servicio Jurídico; a fs 212 se agrega Nota Nº 595/18 Letra: D.G.H, suscripta por el Jefe de Departamento Administración (No Docente) DGH-ME por la cual se informa '...que la agente se encuentra actualmente en situación irregular, por lo que no percibe haberes desde el mes de Mayo 2016, siendo Abril/16 el último mes que percibió haberes normalmente'.

En la nota referida, se adjunta en copia certificada Nota Nº 12/18 Letra: DGH, de donde surge: 'En el caso de su depósito se deberá acreditar a la cuenta de esta gobernación un total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 41/100 (\$ 34.784,41), esto se debe a que se toman los descuentos de Ley'.

A requerimiento de este Servicio Jurídico, a fs. 217 desde la Dirección General de Haberes, se ratifica el monto consignado mediante la Nota Nº 12/18 Letra: DGH, haciendo referencia que este corresponde al período comprendido entre el 04/03/2016 al 30/04/2016, por un total de 57 días. Se adjunta en copia Nota Nº 12/18 Letra: DGH y Nota Nº 5405/17 Letra: SGRH".

Asimismo, con motivo del Instructivo S.L. y T. Nº 01/2018, la Dra. Alicia B. JACOBI expresó que: "(...) surge necesario modificar la Resolución M.D.S. Nº 046/18 a efectos de incluir, el monto al cual asciende el perjuicio fiscal incurrido por la agente Sandra Beatriz BASCUÑAN Legajo Nº 28604642/00.

Así también y teniendo en cuenta los lineamientos esgrimidos por la Secretaría Legal y Técnica, no solo deberá quedar plasmado el perjuicio fiscal en el acto administrativo que ponga fin a la cuestión, sino que también deberá ordenarse la conformación de un nuevo expediente para el trámite del quantum del perjuicio fiscal y proceder a su recupero. Para el caso que las medidas tendientes al recupero de los montos involucrados fueran infructuosos en la órbita administrativa, corresponderá la intervención de la Fiscalía de Estado".

Conforme la recomendación propuesta en el Informe D.G.C. y A.J. (M.D.S.) N° 234/2018, citado en el párrafo precedente, la Resolución M.D.S. N° 46/2018 fue modificada por la Resolución M.D.S. N° 627/18, por la que se determinó el *quantum* del perjuicio fiscal, el que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$34.784,41).

A *posteriori*, la Directora General de Coordinación y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Alicia B. JACOBI, remitió a este Tribunal de Cuentas mediante Nota Nº 201/2018 Letra: D.G.C. y A.J. -





"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN" M.D.S., el Decreto provincial N° 1666/2018 por el que se le aplicó a la agente BASCUÑAN la sanción expulsiva de cesantía, la que fue notificada mediante Nota (Notif.) N° 84 el 02 de julio de 2018.

Por otra parte, luego de la aplicación de la cesantía y su correspondiente notificación, la Directora de Liquidaciones No Docente, Claudia C. UNQUEN RIVERA, procedió a valorizar la liquidación final e informó que el importe en bruto de lo que debería liquidarse a la ex agente por liquidación final sería de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.781,33), quedando un importe neto teniendo en cuenta los descuentos de ley- de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.135,54).

Seguidamente, intervino la Directora General de Recursos Humanos, Licenciada Maria Florencia TUROVETZ, a través de la Nota S.G.R.H. Nº 2369/2018 del 26 de julio de 2018 y manifestó: " (...) desde la Dirección de Recuperos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos se iniciaron las acciones tendientes al recupero de los montos percibidos indebidamente por la agente, procediéndose a la notificación de la misma a través de la Cédula de Notificación Nº 150/2018 de fecha 05 de febrero de 2018, la que se adjunta para su conocimiento.

En el presente mes y desde la Dirección Técnica de Carga de Novedades escalafón No Docente, dependiente de esta Dirección General, se procede a realizar la liquidación final del agente BASCUÑAN, conforme a la aplicación de Cesantía dictada por el Decreto Provincial Nº 1666/18 a partir del 02/07/2018, procediéndose a la aplicación de los descuentos de los montos

máximos posibles de la deuda que la mencionada registra con ésta administración.

Cabe mencionar que conforme la liquidación indicada en el párrafo anterior y de persistir saldo deudor, desde la Dirección General de Haberes dependiente del Ministerio de Economía, se procede a efectuar nueva valorización la que se notificará oportunamente a la ex agente a los fines de procurar su recupero, instancia que se informará a esa Dirección a los efectos de su conocimiento e intervención".

En concordancia, se emitió la Nota S.G.R.H. N° 2753/2018 suscripta por la Directora General de Recursos Humanos Escalafón Docente — Secretaría General de Gobierno, señora Pamela GARAY, quien informó: "(...) desde la Dirección de Recuperos dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos se emitió nueva Cédula de Notificación N° 854/2018 de fecha 27/08/2018 y notificada en el domicilio de la involucrada el 30/08/2018, mediante la cual se pone en conocimiento a la ex agente BASCUÑAN, que habiéndose practicado la liquidación final conforme a su desvinculación con esta Administración, se procedió a descontar el máximo posible de lo valorizado por la Dirección General de Haberes conforme a Nota N° 12/18 LETRA: D.G.H., restando a la fecha saldo deudor a restituir por su parte (...)".

Mediante la cédula de notificación referida *ut supra*, se intimó a la ex agente para que en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, abone la deuda que mantiene con la Provincia, la cual asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 27.911,41).





"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Finalmente, conforme Nota N° 2103/2018 Letra: T.C.P. - S.L. del 27 de septiembre de 2018, se solicitó a la señora Ministro de Desarrollo Social de la Provincia, Licencia Paula GARGIULO, lo siguiente: "(...) tenga a bien informar si la agente Sandra BASCUÑAN ha interpuesto los recursos previstos en los artículos 127° y ss. de la Ley provincial N° 141 contra las Resoluciones M.D.S. N° 46/2018 y N° 627/2018.

Asimismo, en su caso, solicito se acompañe copia certificada del acto administrativo de resolución del recurso y del dictamen jurídico pertinente.

Por último, solicito se indique si se efectuó el recupero íntegro de las sumas percibidas en más por la agente Sandra Beatriz BASCUÑAN — Legajo Nº 28604642/00".

Recientemente, por la Nota N° 235/2018 Letra: D.G.C. y A.J. - (M.D.S.), suscripta por la Dra. Alicia B. JACOBI, Directora General de Coordinación y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, se indicó: "Que en virtud de lo solicitado, se informa que la Agente BASCUÑAN no interpuso los recursos previstos en los Artículos 127 y ss. de la Ley Provincial N° 141 contra las Resoluciones M.D.S. N° 46/2018 y N° 627/2018.

Asimismo se indica que desde la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos se llevaron adelante las acciones de recupero, y en este sentido además se procedió a aplicarle a la ex Agente BASCUÑAN los descuentos de los montos máximos posibles en la liquidación final.

En ese marco y teniendo en consideración lo informado por la Secretaría General de Recursos Humanos Nota Nº 2753/18 nos encontramos a la espera de la emisión del acto administrativo con el cual culminaría la instancia administrativa, siendo que se han cumplido los plazos procesales para que la ex Agente BASCUÑAN presente su descargo".

## **ANÁLISIS**

En primer término cabe recordar, como ya fue indicado en el Informe Legal N° 29/2018 Letra: T.C.P. - C.A., el marco normativo aplicable al caso de marras es la Ley nacional N° 22.140 -Régimen Jurídico Básico de la Función Pública- y su Decreto reglamentario N° 1798/80 -Reglamento de Investigaciones-.

Ahora bien, el capítulo VI de la mentada ley recepta el régimen disciplinario de los empleados públicos, estableciendo de manera taxativa las medidas disciplinarias.

Cabe advertir, que en este caso en particular, se aplicó el artículo 32 inciso a) que establece: "Son causas para imponer cesantía: a) inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores".

Conforme los antecedentes señalados, es prudente tener en cuenta que mediante la Resolución Plenaria Nº 50/2018, obrante en el expediente Nº 206/2017 Letra: T.C.P. - S.L. del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO SLYT 36/13 — PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE GUARDIAS ACTIVAS EN EL MDS", se dispuso: "ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la Ministro de Desarrollo





"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN" Social, Lic. Paula GARGIULO y a la Directora General de Recursos Humanos Escalafón No Docente, Lic. Maria Florencia TUROVETZ, que la determinación del perjuicio fiscal, en cuanto a su existencia y quantum, debe ser efectuada en el ámbito del organismo sumariante, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6º inciso e) apartado 3, 83º inciso e) y 91 inciso e) del Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto nacional Nº 1798/80".

Para mayor precisión, el mencionado Decreto expone lo siguiente: "Art. 6° – Son deberes de los instructores: (...) e) Dirigir el procedimiento, debiendo dentro de los límites expresamente establecidos en este reglamento: 3-Reunir los informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente".

"Art. 83.- Clausurado el sumario, el Instructor producirá, dentro de un plazo de diez (10) días, un informe lo más preciso posible, que deberá contener: (...) e) La determinación de la existencia del presunto perjuicio fiscal para el juzgamiento ulterior de la responsabilidad patrimonial".

"Art. 91.- Recibidas las actuaciones por la autoridad competente, previo dictamen del servicio jurídico permanente, la misma dictará resolución. Esta deberá declarar: (...) e) En su caso, la existencia de perjuicio fiscal".

Siguiendo el hilo del análisis, este Órgano de Control emitió la Resolución Plenaria Nº 92/2018, por la que resolvió: "ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la Ministro de Desarrollo social de la Provincia, Lic. Paula GARGIULO, que atento que el presunto perjuicio fiscal determinado en el Informe previsto en el artículo 83 del Reglamento de Investigaciones emitido en el sumario Administrativo ordenado por la Resolución M.D.S. Nº 193/2017 se generó en el

marco de una relación de empleo público, no es este Organismo de Control el que debe perseguir su recupero, debiendo efectuarse su persecución en la órbita de ese Ministerio, una vez concluido el trámite y firme el acto administrativo pertinente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Ministro de Desarrollo Social que deberá informar a este Tribunal de Cuentas respecto del recupero de aquellas sumas que la agente Sandra Beatriz BASCUÑAN hubiere percibido indebidamente".

En efecto, lo ordenado por este Tribunal de Cuentas, fue debidamente cumplimentado a través de las Resoluciones M.D.S. Nº 046/2018 y Nº 627/2018. La primera dió por finalizado el sumario atribuyendo la responsabilidad administrativa a la ex agente Sandra BASCUÑAN y como consecuencia de ello, se solicitó a la señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Rosana BERTONE, que aplique la sanción de cesantía. La segunda resolución determinó la existencia y el monto específico del perjuicio fiscal.

Así, por Decreto provincial Nº 1666/2018 se aplicó la sanción expulsiva de cesantía a la mencionada ex agente, quien fuera debidamente notificada el 02 de julio de 2018, según surge de la copia obrante a fojas 251 del expediente.

En este orden de ideas, se procedió a valorizar la liquidación final que le correspondía a la ex agente sumariada, la que arrojó un monto neto de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.135,54).





"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

De todo lo expuesto se desprende que, la deuda originada por percepción indebida de haberes fue valuada en PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$34.784,41), la que fuera determinada por Resolución M.D.S. Nº 627/2018.

En virtud de la liquidación final detallada anteriormente, se procedió al descuento del máximo posible, quedando un saldo deudor que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 27.911,41), por lo que no se ha recuperado en su totalidad el monto del perjuicio fiscal.

Por lo tanto, entiendo que se habría dado cumplimiento por parte del Ministerio de Desarrollo Social, a lo dispuesto en el artículo 1º y 2º de la Resolución Plenaria Nº 92/2018, en relación a la determinación del monto de los haberes que la agente sumariada habría percibido indebidamente.

No obstante, sin perjuicio del descuento del máximo posible que se pudo realizar por la liquidación final que le correspondía a la señora Sandra BASCUÑAN, existe todavía un saldo deudor que correspondería restituir a la Administración.

Hay que hacer notar, que la ex agente ha tomado conocimiento de la deuda referida precedentemente, toda vez que fue notificada mediante Cédula Nº 854/2018 el 30 de agosto de 2018, habiéndose vencido el plazo que le fuera otorgado para cancelar la mentada deuda el 13 de septiembre de 2018, por lo que

se encuentra firme en virtud de la falta de interposición de recursos por parte de la señora Sandra BASCUÑAN.

En mérito del análisis, considero que toda vez que el Ministerio de Desarrollo Social no ha podido recuperar en su totalidad la deuda atribuida a la ex agente sumariada, Sandra Beatriz BASCUÑAN, deberá el Organismo Sumariante poner en conocimiento de esta situación a la Fiscalía de Estado, la que por imperio de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley provincial N° 3, posee la competencia para perseguir el recupero del mencionado monto por la vía judicial.

Conforme lo dicho en el párrafo precedente, estimo prudente que el Ministerio de Desarrollo Social informe a este Tribunal sobre la remisión del expediente a la Fiscalía de Estado con el objeto de que el mentado Organismo inicie las actuaciones correspondientes.

## CONCLUSIÓN

Como corolario de lo expuesto, y siendo que el seguimiento a cargo de la Secretaría Legal era respecto a la información solicitada a la Ministro de Desarrollo Social en el artículo 1º y 2º de la Resolución Plenaria Nº 92/2018, estimo que, salvo mejor y elevado criterio, se encontrarían dadas las condiciones para dar por finalizadas las presentes actuaciones en la esfera de este Tribunal de Cuentas.

Todo ello conforme se ha informado a este Organismo de Control el *quantum* del perjuicio fiscal y el estado del trámite del recupero.





Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Sin perjuicio, se elevan las actuaciones al Plenario de Miembros para la prosecución del trámite, considerando pertinente poner en conocimiento de la situación analizada a la Fiscalía de Estado, a fin de que continúe las diligencias en los términos que estime corresponder.

> Dra. Daiana Belén BOGADO **ABOGADA** Mat. Nº 817 CPAU TDF Tribunal de Cuentas de la Provincia

ET. Vocal Magadi en ejercico de la Presidencia, A. Higal Logistors.

Memito los advocares en devocición, finto con el sonforme legal 2 153/2018 Letro: EP-CA, cuyos terminos en composter.

Cra. María Julia DE LA FUENTE A/C de la Secretaria Legal Tribunal de Quentas de la Provincia

**1**2 3 OCT. 2018

